

**Tamazula
de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

SGHAT/08/761/2022

ASUNTO: Se indica

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE:

**AT'N. DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.**

Por medio del presente le envío un cordial saludo y a su vez le hago llegar la **Iniciativa que Modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, el Reglamento De Tránsito, Movilidad Y Transporte Para El Municipio De Tamazula De Gordiano, Jalisco**, así como la gaceta en la cual fue publicado.

03838

Así mismo, anexo al presente el punto de acuerdo de la Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, en la cual se aprobó dicho punto.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECEBIDO
31 AGO 2022

Sin otro asunto por el momento, quedo al pendiente de los avances que se tengan para darle la atención necesaria a la solicitud.

HORA 20:00

ATENTAMENTE

"Construyendo las bases de un nuevo Gobierno"
Tamazula de Gordiano, Jalisco. 18 de agosto del 2022.

INFOLEJ
1580-LXII

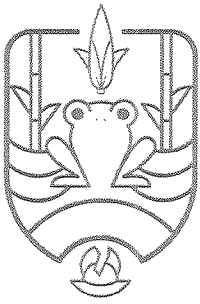
31 AGO 2022
RECIBIDO
10:50h

**LIC. FERNANDO GODINEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**



c. c. p. Archivo.

c. c. p. Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez, Presidenta De La Comisión De Hacienda Y Presupuestos.



Tamazula
de Gordiano

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E.

El que suscribe, **ING RAUL EVERARDO GUTIERREZ CASTAÑEDA** Presidente Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, conforme a lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política de nuestro Estado, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos ordenamientos del Estado de Jalisco, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado, la presente **Iniciativa que Modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su Artículo 28 señala que la facultad de presentar iniciativas de leyes y decreto, corresponde a:

- I. Los diputados;
- II. El Gobernador del Estado;
- III. El Supremo Tribunal, en asuntos del ramo de justicia;
- IV. Los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal; y
- V. Los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores en el Estado, en los términos que exija esta Constitución y la ley de la materia.

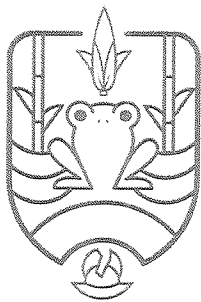
Adicional a lo anterior la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción V, inciso a) que a la letra dice:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

Así como lo establecido en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en donde se establece en el artículo 6 que a la letra dice:

Artículo 6º. *El ordenamiento y regulación de la movilidad y transporte tiene como principal finalidad la satisfacción de las necesidades sociales, garantizando la*



**Tamazula
de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

III. Coadyuvar con el Ministerio Público y con los órganos de administración de justicia en la prevención, averiguación y esclarecimiento de los delitos, así como dar cumplimiento a las sanciones que, en su caso, se determinen y apliquen, relacionadas con la regulación y administración de la movilidad y transporte.

IV. Implementar planes y programas que establezcan medidas y acciones con perspectiva de género, que garanticen la seguridad e integridad física, sexual y la vida, de quienes utilicen el servicio del transporte público.

Así como en su Artículo 22 en donde se establecen las atribuciones de los Ayuntamientos;

Artículo 22. *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

I. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento;

II. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;

III. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito;

IV. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población;

V. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad;

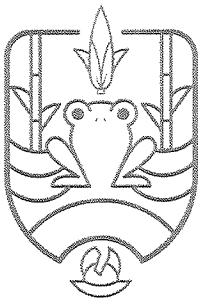
VI. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;

VII. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación vial que elabore el Estado;

VIII. Coordinarse con el Ejecutivo del Gobierno del Estado y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley;

IX. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar;

X. Determinar, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes;



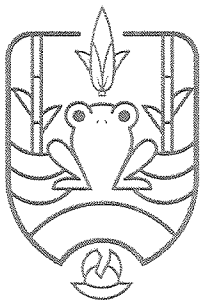
**Tamazula
de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Gaceta municipal el 7 de Julio de 2022 así como en el portal digital del municipio, esto con el animo de otorgarle la máxima exposición pública.

En dicho reglamento se establecen las sanciones al incumplimiento de las normas establecidas para evitar su incidencia o reincidencia, así mismo como es facultad del H. Congreso del Estado de Jalisco la determinación de Cuotas y tarifas a cobrarse en los Ayuntamientos es que sometemos de manera particular las siguientes modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022 como se muestra a continuación:

ACTUAL LEY DE INGRESOS	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Se agrega y recorren los subsecuentes.</p>	<p>Artículo 110.- Por incumplimiento de las disposiciones observadas en el Reglamento de Tránsito, Movilidad y Transporte para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, serán aplicadas las sanciones siguientes:</p> <p>A.- Se sancionará a los conductores o propietarios de vehículos que cometan las siguientes infracciones:</p> <p>I.- Falta de defensa, de 3 a 5 UMAS.</p> <p>II.- Falta de limpiaparabrisas, , de 3 a 5 UMAS.</p> <p>III.- Falta de espejo lateral, de 3 a 5 UMAS.</p> <p>IV.- Falta de equipo de protección que señala en el Reglamento de Tránsito, Movilidad y Transporte para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco en su artículo 59 , de 3 a 5 UMAS.</p>



**Tamazula
de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

V.- Estacionarse en sentido contrario a la circulación, de 3 a 5 UMAS.

VI.- circular en reversa más de diez metros, de 3 a 5 UMAS.

VII.- Dar vuelta prohibida, de 3 a 5 UMAS.

VIII.- Producir ruido excesivo con claxon o mofleo, de 3 a 5 UMAS.

IX.- Falta de una placa de circulación, de 3 a 5 UMAS.

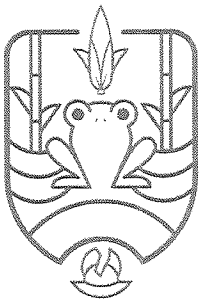
C.- Se sancionará a los conductores o propietarios de los vehículos que cometan las siguientes infracciones:

I.- Prestar servicio de reparación en la vía pública cuando obstaculice o entorpezca la vialidad, salvo en casos de emergencia, de 3 a 5 UMAS.

II.- Abandonar el vehículo en la vía pública, en los términos que establezca el Reglamento de Tránsito, Movilidad y Transporte para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco su artículo 97, de 3 a 5 UMAS.

III.- Cargar y descargar fuera del horario autorizado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Tránsito, Movilidad y Transporte para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de 3 a 5 UMAS.

IV.- Manejar vehículos de motor con personas, mascotas u objetos que



**Tamazula
de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

horario distintos a los señalados en los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de Tránsito, Movilidad y Transporte para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de 3 a 5 UMAS.

XII.- No respetar las indicaciones de los policías viales, de 3 a 5 UMAS.

XIII.- No respetar el derecho establecido para el paso de peatones en la vía de circulación o invadan los accesos o zonas peatonales, de 3 a 5 UMAS.

XIV.- No hacer alto en cruce de vías férreas y zonas peatonales, de 3 a 5 UMAS.

XV.- Estacionarse obstruyendo cochera o estacionamiento exclusivo, de 3 a 5 UMAS.

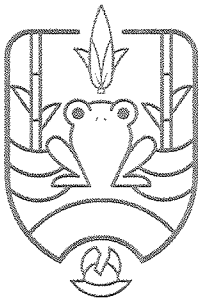
XVI.- Mover o trasladar maquinaria pesada con rodamiento neumático y equipo móvil especial, sin el permiso correspondiente, de 3 a 5 UMAS.

D.- Se sancionará a los conductores o propietarios de vehículos que cometan las siguientes infracciones:

I.- No manifestar la baja del vehículo o el cambio de domicilio del propietario, de 3 a 5 UMAS.

II.- Transportar personas en vehículos de carga liviana o pesada sin protección debida, de 3 a 5 UMAS.

III.- Al propietario de un vehículo, por permitir su conducción por personas



**Tamazula
de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

establecido en las normas reglamentarias, de 3 a 5 UMAS.

X.- Subir y bajar pasaje en lugar distinto del autorizado, en el caso de transporte de pasajeros, cuando no se trate de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles, de 3 a 5 UMAS.

XI.- Transitar con alguna de las puertas abiertas, de 3 a 5 UMAS.

XII.- Proferir ofensas al policía vial, mismas que deberán ser comprobadas, de 3 a 5 UMAS.

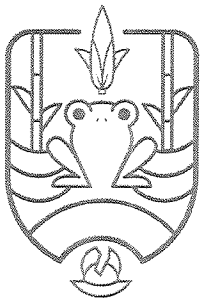
XIII.- Rebasar por la derecha, de 3 a 5 UMAS.

XIV.- Cambiar de carril sin precaución, de 3 a 5 UMAS.

XV.- Conducir vehículo de motor, haciendo uso de aparatos de telefonía, de 3 a 5 UMAS.

XVI.- A los motociclistas que no respeten su carril de circulación, así como a los que circulen por pasos a desnivel o puentes donde se encuentre expresamente prohibida su circulación, en contravención con las disposiciones de este reglamento, de 3 a 5 UMAS.

XVII.- A los vehículos que cuenten con luces no permitidas que impidan la visibilidad a terceros, ya sean fijas o parpadeantes que no cumplan con las especificaciones señaladas en el presente reglamento, de 3 a 5 UMAS.



**Tamazula
de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

propietarios de vehículos que cometan las siguientes infracciones, además de que se retirará de la circulación la unidad en los casos de las fracciones I, II y III:

I.- No coincidir la tarjeta de circulación o calcomanía con el número de placas, de 10 a 30 UMAS.

II.- Circular sin placas; con placas vencidas; sin la concesión permiso o autorización correspondiente o se encuentre vencida, de 150 a 200 UMAS

III.- Hacer mal uso de las placas de demostración, de 10 a 30 UMAS.

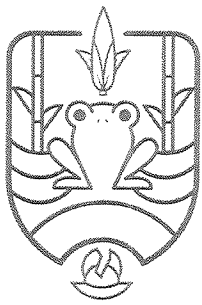
IV.- Impedir o no ceder el paso a vehículos de seguridad o de emergencia cuando lleven encendidos códigos y sirenas, o circular inmediatamente detrás de los mismos aprovechándose de esta circunstancia, de 10 a 30 UMAS.

V.- Al conductor que maneje en sentido contrario o, al que injustificadamente invada el sentido contrario para rebasar en arterias de doble circulación, en zona urbana, de 10 a 30 UMAS.

VI.- Al conductor que rebase en línea continua en carreteras, de 10 a 30 UMAS.

VII.- Al conductor que circule en doble y tercer fila para dar vuelta en el semáforo, de 10 a 30 UMAS.

I.- Se sancionará a los conductores o



**Tamazula
de Gordiano**

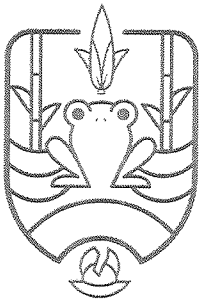
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

permitida en ellas como que otras zonas se consideraran con velocidad restringida. En estos casos no habrá tolerancia alguna y, en consecuencia, no se deberá por ningún motivo, rebasar la velocidad permitida, de 10 a 30 UMAS.

IV.- No disponer de un seguro que cubra daños a terceros. Dicha sanción quedara condonada, si el infractor presenta dentro de los quince días hábiles siguientes la constancia o póliza de seguro contra daños a terceros a la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal.

Los vehículos de transporte público colectivo y los de transporte especializado en las modalidades contempladas en el artículo 146 del Reglamento de Tránsito, Movilidad y Transporte para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para que puedan prestar dicho servicio, además del seguro de daños a terceros. Deberán de contar con un seguro de vida para los pasajeros y que además garantice las posibles lesiones que puedan sufrir los usuarios en los casos de los que transporten pasajeros considerando las reglas y consideraciones de calidad en el servicio, de 10 a 30 UMAS.

V.- A la persona que conduzca un vehículo de motor en ciclovías, zonas peatonales, jardines, plazas y pistas para uso exclusivo de peatones, a no ser que cuente con la autorización respectiva de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal para circular por estas zonas, de 10 a 30 UMAS.



**Tamazula
de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

V.- Invadir la zona de espera en los semáforos, de 20 a 60 UMAS.

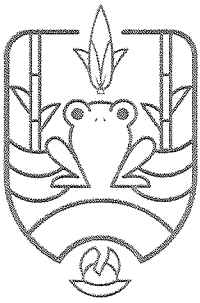
A las infracciones dispuestas en el presente artículo les será aplicable un descuento de hasta el cincuenta por ciento, en caso de asistir a un curso de sensibilización, sobre los derechos de los ciclistas que será impartido por la dirección de Tránsito y Vialidad Municipal.

K.- Se sancionará en los términos del artículo 172 del Reglamento de Tránsito, Movilidad y Transporte para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a los conductores o propietarios de cualquier tipo de motocicleta, trimoto, cuatrimoto, o motocarro, cuando al circular cometan las siguientes infracciones:

I.- No porte, debidamente colocado y ajustado con las correas, casco protector para motociclista, y en su caso también su acompañante, de 10 a 30 UMAS.

II.- Llevar como acompañante a un menor de edad que no pueda sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés que tenga el vehículo para tal efecto, de 10 a 30 UMAS.

III.- Cuando se exceda la capacidad de pasajeros que señale la tarjeta de circulación o como se establece en el artículo 29 fracción II del Reglamento de Tránsito, Movilidad y Transporte para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de 10 a 30 UMAS.



**Tamazula
de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

UMAS.

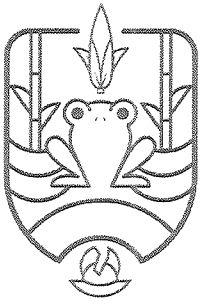
Las sanciones impuestas con motivo de las infracciones previstas en el presente inciso podrán ser condonadas siempre y cuando, dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a su imposición, el conductor cumpla con los lineamientos establecidos.

M.- A la persona que conduzcan vehículos de automotor bajo el influjo de alcohol o drogas, se les sancionara de la siguiente forma:

I.- Con multa equivalente de ciento cincuenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la persona que conduzca un vehículo y se le detecte una cantidad superior de 50 a 80 miligramos de alcohol por cien mililitros de sangre o 0.25 a 0.40 miligramos de alcohol espirado, o bajo el influjo de drogas , de 150 a 200 UMAS.

II.- Con arresto administrativo inmutable de doce a veinticuatro horas a la persona que conduzca un vehículo y se le detecte una cantidad de 81 a 130 miligramos de alcohol por cien mililitros de sangre o de 0.41 a 0.65 miligramos de alcohol espirado. La calificación de la sanción estará sujeta a las reglas establecidas en Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

III.- A la persona que conduzca un vehículo y se le detecte una cantidad mayor a 130 miligramos de alcohol por 100 mililitros de sangre o más de 0.65



**Tamazula
de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

VII.- En caso de que a un conductor se le detecten de 81 a 130 miligramos de alcohol por 100 mililitros de sangre o de 0.41 a 0.65 miligramos de alcohol por litro de aire aspirado, se procederá conforme a lo que establece la fracción VI del artículo 171 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, independientemente de la sanción a la que se refiere el primer párrafo del presente inciso.

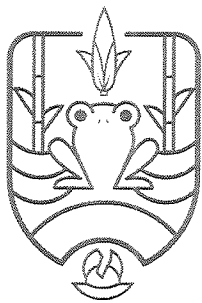
VIII.- La licencia o permiso del conductor podrá ser suspendido en los términos del tercer párrafo del artículo 186 del Reglamento de Tránsito, Movilidad y Transporte para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

La Dirección integrara un registro de personas sancionadas por la conducción de vehículos en los términos previstos en este inciso y el 129 del Reglamento de Tránsito, Movilidad y Transporte para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

N.- Se sancionará a los conductores o propietarios de vehículos, así como a las empresas de redes de transporte, que cometan las siguientes infracciones:

I.- Preste servicios de transporte público en cualquiera de sus modalidades sin contar con la concesión, permiso o autorización correspondiente, de 150 a 200 UMAS.

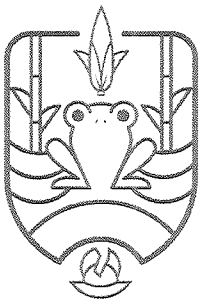
II.- Porte en un vehículo de uso particular los colores asignados por el



**Tamazula
de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

<p>II. Reintegros o devoluciones; III. Indemnizaciones a favor del Municipio; IV. Depósitos; V. Otros aprovechamientos de capital no especificados.</p>	<p>II. Reintegros o devoluciones; III. Indemnizaciones a favor del Municipio; IV. Depósitos; V. Otros aprovechamientos de capital no especificados.</p>
<p>Artículo 112.- Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO SÉPTIMO INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS PARAMUNICIPALES</p> <p>Artículo 113.-El Municipio percibirá los ingresos por venta de bienes y servicios, de los recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector para municipal y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización, provenientes de los siguientes conceptos:</p> <p>I. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos por organismos descentralizados; II. Ingresos de operación de entidades</p>	<p>Artículo 113.- Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO SÉPTIMO INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS PARAMUNICIPALES</p> <p>Artículo 114.-El Municipio percibirá los ingresos por venta de bienes y servicios, de los recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector para municipal y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización, provenientes de los siguientes conceptos:</p> <p>I. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos por organismos descentralizados; II. Ingresos de operación de entidades</p>



**Tamazula
de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Artículo 116.- Las aportaciones federales que, a través de los diferentes fondos, le correspondan al Municipio, se percibirán en los términos que establezcan, el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos.

**TÍTULO NOVENO
DE LAS TRANSFERENCIAS,
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y
OTRAS AYUDAS**

Artículo 117.- Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas son los que se perciben por:

- I. Donativos, herencias y legados del Municipio;
- II. Subsidios provenientes de los Gobiernos Federales y Estatales, así como de Instituciones o particulares a favor del Municipio;
- III. Aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, y de terceros, para obras y servicios de beneficio social a cargo del Municipio;
- IV. Otros no especificados.

**TÍTULO DECIMO
INGRESOS DERIVADOS DE
FINANCIAMIENTOS**

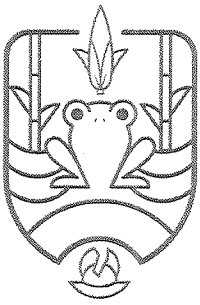
Artículo 117.- Las aportaciones federales que, a través de los diferentes fondos, le correspondan al Municipio, se percibirán en los términos que establezcan, el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos.

**TÍTULO NOVENO
DE LAS TRANSFERENCIAS,
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y
OTRAS AYUDAS**

Artículo 118.- Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas son los que se perciben por:

- I. Donativos, herencias y legados del Municipio;
- II. Subsidios provenientes de los Gobiernos Federales y Estatales, así como de Instituciones o particulares a favor del Municipio;
- III. Aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, y de terceros, para obras y servicios de beneficio social a cargo del Municipio;
- IV. Otros no especificados.

**TÍTULO DECIMO
INGRESOS DERIVADOS DE
FINANCIAMIENTOS**



**Tamazula
de Gordiano**
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

VI.- Tener el vehículo su parabrisas estrellado, de tal manera que dificulte la visibilidad, de 3 a 5 UMAS.

VII.- Carecer el vehículo de holograma que contenga el número de las placas, de 3 a 5 UMAS.

VIII.- Arrojar desde el interior del vehículo cualquier clase de objeto o basura a la vía pública, o depositar materiales y objetos que entorpezcan las condiciones apropiadas para circular, detener y estacionar vehículos automotores, de 10 a 20 UMAS.

IX.- Reincidir en conductas que se sancionen mediante Amonestación Escrita, de 5 a 10 UMAS.

B.- Se sancionará a los conductores o propietarios de vehículos que cometan las siguientes infracciones:

I.- No presentar licencia o permiso vigente para conducir, de 3 a 5 UMAS.

II.- Estacionarse en zona prohibida en calle local, de 3 a 5 UMAS.

III.- Falta parcial de luces, de 3 a 5 UMAS.

IV.- Usar cristales polarizados u otros elementos que impidan totalmente la visibilidad hacia el interior del vehículo, o polarizado de cualquier intensidad en el parabrisas del vehículo, de 3 a 5 UMAS.

V.- Estacionarse en sentido contrario a la circulación, de 3 a 5 UMAS.

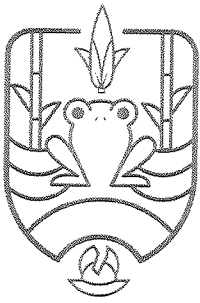
VI.- circular en reversa más de diez metros, de 3 a 5 UMAS.

VII.- Dar vuelta prohibida, de 3 a 5 UMAS.

VIII.- Producir ruido excesivo con claxon o mofleo, de 3 a 5 UMAS.

IX.- Falta de una placa de circulación, de 3 a 5 UMAS.

C.- Se sancionará a los conductores o propietarios de los vehículos que cometan las siguientes infracciones:



**Tamazula
de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

XIII.- No respetar el derecho establecido para el paso de peatones en la vía de circulación o invadan los accesos o zonas peatonales, de 3 a 5 UMAS.

XIV.- No hacer alto en cruce de vías férreas y zonas peatonales, de 3 a 5 UMAS.

XV.- Estacionarse obstruyendo cochera o estacionamiento exclusivo, de 3 a 5 UMAS.

XVI.- Mover o trasladar maquinaria pesada con rodamiento neumático y equipo móvil especial, sin el permiso correspondiente, de 3 a 5 UMAS.

D.- Se sancionará a los conductores o propietarios de vehículos que cometan las siguientes infracciones:

I.- No manifestar la baja del vehículo o el cambio de domicilio del propietario, de 3 a 5 UMAS.

II.- Transportar personas en vehículos de carga liviana o pesada sin protección debida, de 3 a 5 UMAS.

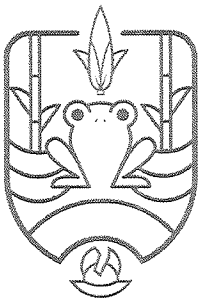
III.- Al propietario de un vehículo, por permitir su conducción por personas que carezcan de licencia o permiso vigente, de 3 a 5 UMAS.

IV.- Conducir un vehículo para el que se requiera haber obtenido previamente licencia o permiso específico y no lo exhiba, cuando no se trate de servicio de transporte bajo demanda mediante aplicaciones móviles, de 3 a 5 UMAS.

V.- Transitar sobre la banqueta o estacionarse en la misma, en forma tal, o en horas en que se impida o se entorpezca la libre y segura circulación peatonal, de 3 a 5 UMAS.

VI.- Conducir vehículo de motor, siendo menor de edad, sin el permiso correspondiente señalado en el artículo 33 del Reglamento de Tránsito, Movilidad y Transporte para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de 3 a 5 UMAS.

VII.- Estacionarse en zona prohibida sobre calzadas, avenidas, pares viales, carreteras o vías rápidas o en más de una fila; asimismo, en las zonas restringidas en los horarios y días que la Dirección determine con el señalamiento correspondiente o con una raya amarilla pintada a lo largo del machuelo o cordón, de 3 a 5 UMAS.



**Tamazula
de Gordiano**
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

II.- Por moverse del lugar en un accidente de colisión, salvo en caso de llegar a un convenio las partes que participaron dicho evento, o por instrucciones del policía vial, quien está autorizado a utilizar cualquier medio, incluso los electrónicos, a efectos de establecer lo más pronto posible la circulación, de 3 a 5 UMAS.

III.- A los vehículos que transporten carga sin contar con las medidas de seguridad, equipo de protección e higiene, ya sea por exceso de dimensiones o derrama de la carga o pongan en riesgo la integridad o patrimonio de terceros, de 3 a 5 UMAS.

G.- Se sancionará a los conductores o propietarios de vehículos que se estacionen o transiten en carriles exclusivos para el transporte colectivo, de 150 a 200 UMAS.

H.- Se sancionará a los conductores o propietarios de vehículos que cometan las siguientes infracciones, además de que se retirará de la circulación la unidad en los casos de las fracciones I, II y III:

I.- No coincidir la tarjeta de circulación o calcomanía con el número de placas, de 10 a 30 UMAS.

II.- Circular sin placas; con placas vencidas; sin la concesión permiso o autorización correspondiente o se encuentre vencida, de 150 a 200 UMAS

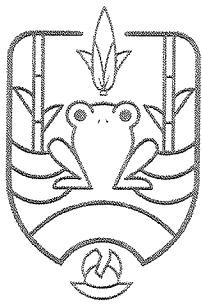
III.- Hacer mal uso de las placas de demostración, de 10 a 30 UMAS.

IV.- Impedir o no ceder el paso a vehículos de seguridad o de emergencia cuando lleven encendidos códigos y sirenas, o circular inmediatamente detrás de los mismos aprovechándose de esta circunstancia, de 10 a 30 UMAS.

V.- Al conductor que maneje en sentido contrario o, al que injustificadamente invada el sentido contrario para rebasar en arterias de doble circulación, en zona urbana, de 10 a 30 UMAS.

VI.- Al conductor que rebase en línea continua en carreteras, de 10 a 30 UMAS.

VII.- Al conductor que circule en doble y tercer fila para dar vuelta en el semáforo, de 10 a 30 UMAS.



**Tamazula
de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

V.- A la persona que conduzca un vehículo de motor en ciclovías, zonas peatonales, jardines, plazas y pistas para uso exclusivo de peatones, a no ser que cuente con la autorización respectiva de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal para circular por estas zonas, de 10 a 30 UMAS.

VI.- Los conductores de los vehículos de carga pesada que circulen, por carriles centrales o de alta velocidad o por circular en zona prohibida, de 10 a 30 UMAS.

VII.- Los conductores que circulen o se estacionen sin causa justificada por el carril de acotamiento, de 10 a 30 UMAS.

J.- Se sancionará a los conductores o propietarios de vehículos que cometan las siguientes infracciones:

I.- Circular o estacionarse en ciclovías o en los lugares específicamente destinados al estacionamiento de bicicletas, aun cuando se trate de conductores de motocicletas, de 20 a 60 UMAS.

II.- Alcanzar o rebasar a un ciclista sin respetar las distancias a las que se refiere el artículo 41 fracción XII del Reglamento de Tránsito, Movilidad y Transporte para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de 20 a 60 UMAS.

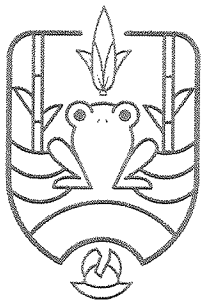
III.- No respetar los derechos de preferencia de los ciclistas a los que se refiere el artículo 21 del Reglamento de Tránsito, Movilidad y Transporte para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de 20 a 60 UMAS.

IV.- Impedir o interferir de forma premeditada en la circulación de un grupo ciclista, así como intentar dividir o ingresar a un contingente o grupo ciclista, de 20 a 60 UMAS.

V.- Invadir la zona de espera en los semáforos, de 20 a 60 UMAS.

A las infracciones dispuestas en el presente artículo les será aplicable un descuento de hasta el cincuenta por ciento, en caso de asistir a un curso de sensibilización, sobre los derechos de los ciclistas que será impartido por la dirección de Tránsito y Vialidad Municipal.

K.- Se sancionará en los términos del artículo 172 del Reglamento de Tránsito, Movilidad y Transporte para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a los conductores o propietarios de cualquier tipo de motocicleta, trimoto,



**Tamazula
de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Las sanciones impuestas con motivo de las infracciones previstas en el presente inciso podrán ser condonadas siempre y cuando, dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a su imposición, el conductor cumpla con los lineamientos establecidos.

M.- A la persona que conduzcan vehículos de automotor bajo el influjo de alcohol o drogas, se les sancionara de la siguiente forma:

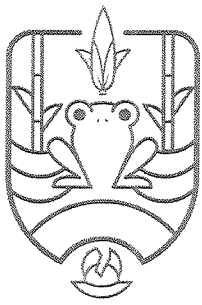
I.- Con multa equivalente de ciento cincuenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la persona que conduzca un vehículo y se le detecte una cantidad superior de 50 a 80 miligramos de alcohol por cien mililitros de sangre o 0.25 a 0.40 miligramos de alcohol espirado, o bajo el influjo de drogas , de 150 a 200 UMAS.

II.- Con arresto administrativo inmutable de doce a veinticuatro horas a la persona que conduzca un vehículo y se le detecte una cantidad de 81 a 130 miligramos de alcohol por cien mililitros de sangre o de 0.41 a 0.65 miligramos de alcohol espirado. La calificación de la sanción estará sujeta a las reglas establecidas en Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

III.- A la persona que conduzca un vehículo y se le detecte una cantidad mayor a 130 miligramos de alcohol por 100 mililitros de sangre o más de 0.65 miligramos de alcohol por litro de aire espirado, se sancionara con arresto administrativo inmutable de veinticuatro a treinta y seis horas.

IV.- Se cancelará definitivamente la licencia de conducir de la persona que, habiendo incurrido en una de las conductas sancionadas conforme a las dos fracciones inmediatamente precedentes, incurra nuevamente en una de dichas conductas, dentro de un periodo de dos años contados a partir de la fecha en que haya incurrido en una de dichas conductas por primera vez. Además, dicha persona será sometida a una investigación de trabajo social y a exámenes de toxicomanía y alcoholismo. La persona que haya sido sancionada conforme al presente párrafo, solo podrá obtener una nueva licencia satisfaciendo los mismos requisitos para una licencia nueva, hasta que hayan transcurrido dos años de la fecha de la cancelación correspondiente.

V.- Cualquier persona sancionada en términos del presente inciso deberá asistir a un curso en materia de sensibilización, concientización y prevención de accidentes viales por causa de la ingesta de alcohol o el influjo de narcóticos, ante la instancia que indique la Dirección.



**Tamazula
de Gordiano**
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

artículos anteriores, serán sancionadas, según la gravedad de la infracción, con una multa, de 3 a 35 UMAS.

CAPÍTULO SEGUNDO APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL

Artículo 112.- Los ingresos por concepto de aprovechamientos de capital son los que el Municipio percibe por:

- I. Intereses;
- II. Reintegros o devoluciones;
- III. Indemnizaciones a favor del Municipio;
- IV. Depósitos;
- V. Otros aprovechamientos de capital no especificados.

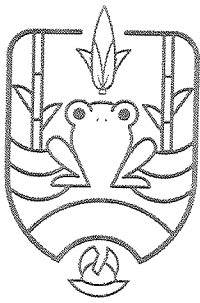
Artículo 113.- Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

TÍTULO SÉPTIMO INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS PARAMUNICIPALES

Artículo 114.- El Municipio percibirá los ingresos por venta de bienes y servicios, de los recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector para municipal y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización, provenientes de los siguientes conceptos:

- I. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos por organismos descentralizados;
- II. Ingresos de operación de entidades para municipales empresariales;
- III. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.



**Tamazula
de Gordiano**

Gobierno Municipal 2021-2024

IV. Otros no especificados.

**TÍTULO DECIMO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

Artículo 119.- El Municipio y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna, en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Tamazula de Gordiano, Jalisco. A la fecha de su presentación



ING. RAÚL EVERARDO GUTIERREZ CASTAÑEDA
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
De Tamazula de Gordiano, Jalisco.



LIC. FERNANDO GODINEZ LARA
Secretario General del H. Ayuntamiento
De Tamazula de Gordiano, Jalisco.